

Copia fehacienda original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la Consolidación Económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000909 - 2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 06 SEP 2010

VISTO:

El escrito con registro N° 06891 de fecha 18 de Agosto de 2010, e Informe N° 982-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 25 de Agosto de 2010; sobre Recurso Impugnatorio de Apelación contra la Resolución Gerencial General Regional N° 000210 de fecha 09 de Agosto de 2010, sobre Subsidio por Luto y Gastos por Sepelio; y,

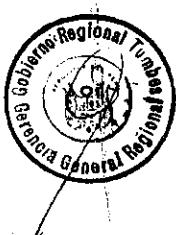
CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000210 de fecha 09 de Agosto de 2010, el Gobierno Regional de Tumbes, otorgó a Don: CESAR GUILLERMO NOBLECILLA MONTERO, dos (02) remuneraciones totales permanentes, por concepto de Subsidio por Luto, ascendente en la suma de CIENTO SESENTA Y TRES Y 92/100 NUEVOS SOLES (\$/163.92), y dos (02) remuneraciones totales permanentes, por concepto de Gastos de Sepelio, ascendente a la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE Y 84/100 NUEVOS SOLES (\$/327.84), por el fallecimiento de su señora esposa Doña: ANA MARÍA MACEDA DE NOBLECILLA, ocurrido el día 15 de Febrero de 2010;

Que, contra la Resolución mencionada en el Considerando precedente, el administrado interpone Recurso de Apelación, argumentando que su pretensión está amparada por los derechos y beneficios que otorga la Ley de Carrera Administrativa y su Reglamento; por lo que la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 000210 de fecha 09 de Agosto de 2010, lesiona sus derechos legalmente adquiridos y se desconoce normas públicas de estricto cumplimiento, se está ordenando pagar lo que contraviene la Ley antes acotada;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe



2012 file original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la Consolidación Económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000909-2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 06 SEP 2010

Tenerse en cuenta el Principio del Dibido Procedimiento el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, de conformidad al Artículo 9º del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, se establece que "Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de Compensación por Tiempo de Servicio y otras bonificaciones y beneficios".

Que, del análisis y revisión de los actuados, se desprende que las dos (02) remuneraciones totales permanentes por Subsidio por Luto y las dos (02) remuneraciones totales permanentes por Gastos por Sepelio que señala la Resolución Gerencial General Regional N° 000210 de fecha 09 de Agosto de 2010, han sido calculados de conformidad a lo establecido por el Artículo 9º del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, asimismo, si bien los Artículos 144º y 145º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (2) remuneraciones totales; y que el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes; es preciso indicar que dicho cálculo de los referidos subsidios está regulado en el Artículo 9º del Decreto Supremo mencionado en el Considerando precedente;

Que, mediante Informe N° 982-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 25 de Agosto de 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta INFUNDADO; lo solicitado por el Administrado CESAR GUILLERMO NOBLECILLA MONTERO, contra la Resolución Gerencial General Regional N° 000210 de fecha 09 de Agosto de 2010, sobre Subsidio por Luto y Gastos por Sepelio;

Copia fija de su original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sr. Arsenio

José Curaq

Sede de la Unidad Trámite Documental

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la Consolidación Económica y social del Perú"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000909-2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 06 SEP 2010

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley Nº 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por CESAR GUILLERMO NOBLECILLA MONTERO, contra la Resolución Gerencial General Regional N° 000210 de fecha 09 de Agosto de 2010, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento del interesado, y las Oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVENSE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



Roger A. Ocampo Prado
PRESIDENTE REGIONAL (s)

